

MUNICIPIO DE JILOTEPEC, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	49
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	49
3. ÁREAS REVISADAS	49
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	50
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	50
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	50
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	50
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	50
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..	53
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	53
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	54
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	55
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	56
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	56
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	57
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	60
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	61
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	62
4.6.1. ACTUACIONES	62
4.6.2. OBSERVACIONES.....	65
4.6.3. RECOMENDACIONES	84
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	86
5. CONCLUSIONES.....	86

JILOTEPEC

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Jilotepec fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Carmela Morales Alarcón; se conforma por la Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local IX de Misantla.

La dirección municipal es calle 16 de Septiembre s/n, Zona Centro, C.P. 91380, Jilotepec, Ver., y cuenta con el sitio web www.jilotepec.gob.mx.

Presidente(a) Municipal



Escudo



"En el cerro de los jilotes tiernos"

Ubicación



Número del Municipio: **092**
Fuente: SEFIPLAN

Información General

En 1531 se convierte en pueblo independiente y su nombre proviene de "Xilo-tepe-c" que significa "en el cerro de los jilotes tiernos".

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Jilotepec es de 56.2 Km², siendo un 0.08% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Coacoatzintla, Naolinco, Xalapa, Banderilla, Rafael Lucio y Tlacolulan, con una distancia aproximada a la Capital de 12 km.

Su clima es frío-seco con un rango de temperatura que oscila entre los 16–22°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 15,313 habitantes lo que representa el 0.20% del total del estado; cuenta con 31 localidades.

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	164
Población en pobreza extrema	1,565
PIB Per cápita 2007	8,032.44
Población económicamente activa (PEA)	5,591

Clave INEGI: **30093**
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$26,568,062.06, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$12,132,204.06	45.66%
FISM	7,592,184.00	28.58%
FORTAMUNDF	6,843,674.00	25.76%
TOTAL	\$26,568,062.06	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Jilotepec, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Jilotepec, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jilotepec, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

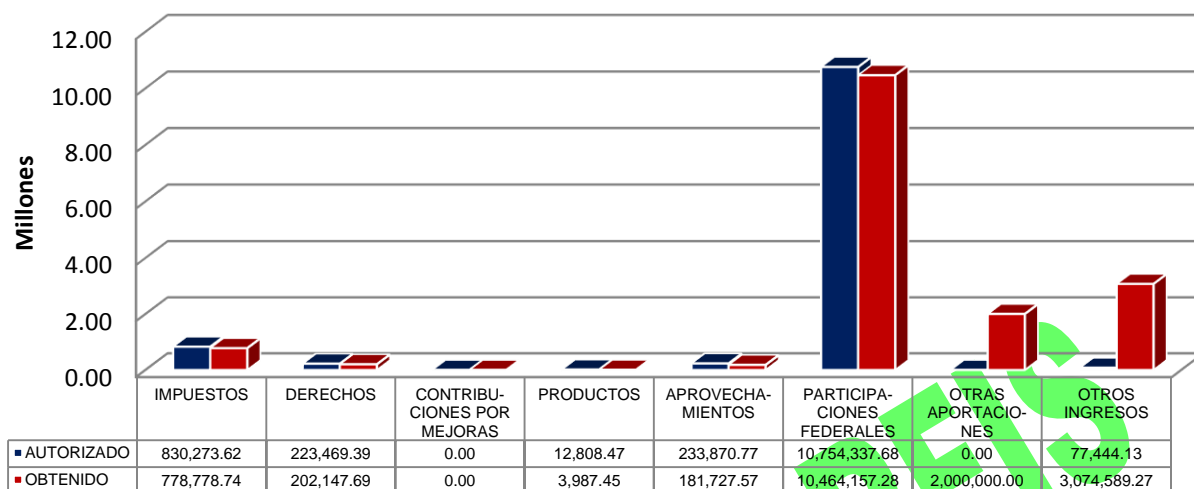
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Jilotepec, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$12,132,204.06 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$16,705,388.00, lo que representa un 37.69% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$11,775,330.05, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$16,705,388.00, refleja un resultado por \$4,930,057.95. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

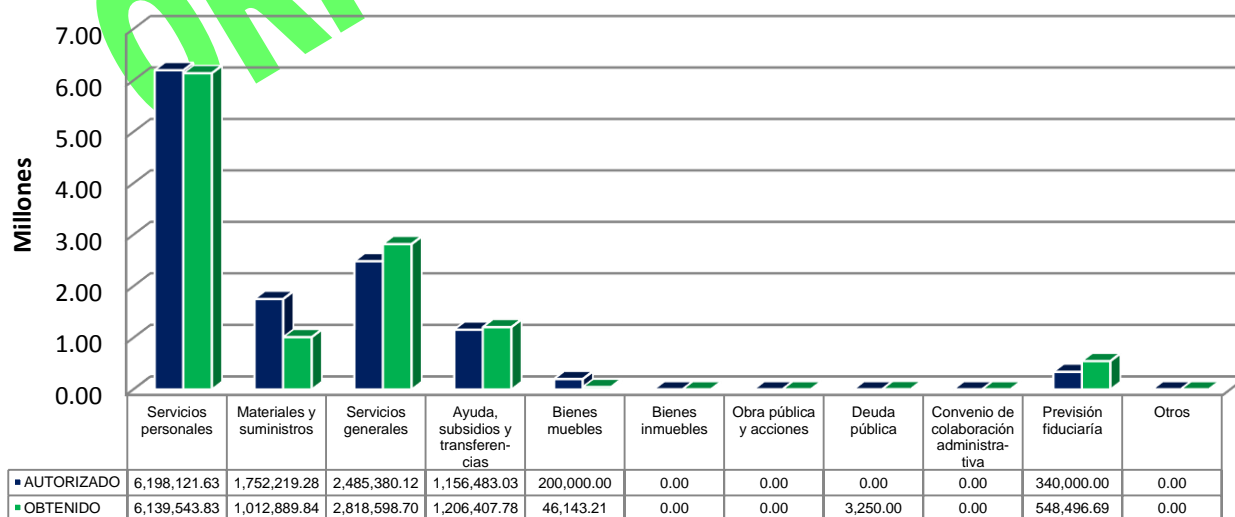


Otros ingresos: adelanto del 25% del FAIS 2011 \$3,072,999.65; otros ingresos \$1,589.62.
FOPAM, \$2,000,000.00.

Fuente: Estados de Ingresos y Egresos, Estado analítico de Ingresos y Estado Programático de la Ley de Ingresos Municipales, (Cuenta Pública 2012 del Municipio de Jilotepec, Ver.)

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y ayuda, subsidios y transferencias.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$12,132,204.06	\$16,705,388.00
Total de Egresos	\$12,132,204.06	\$11,775,330.05
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$4,930,057.95

Fuente: Estados de Ingresos y Egresos, Estado Analítico de Ingresos y Estado Programático de la Ley de Ingresos Municipales, (Cuenta Pública 2012 del Municipio de Jilotepec, Ver.)

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 7,592,184.00	\$ 3,374,721.92	\$ 4,217,462.08
Intereses	2,314.54	0.00	2,314.54
Aportación Municipal	452.41	0.00	452.41
Otros CONAGUA	3,760,000.00	3,760,000.00	0.00
Subtotal	11,354,950.95	7,134,721.92	4,220,229.03
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,332,178.99	1,304,276.88	27,902.11
Total	\$12,687,129.94	\$ 8,438,998.80	\$ 4,248,131.14
Préstamo FISM (FAIS)	0.00	0.00	0.00
Remanentes Prestamos FAIS	3,072,999.65	2,623.92	3,070,375.73
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 3,072,999.65	\$ 2,623.92	\$ 3,070,375.73
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	6,843,674.00	5,906,467.21	937,206.79
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros SEDESOL PISO FIRME	940,032.00	940,032.00	0.00
Subtotal	7,783,706.00	6,846,499.21	937,206.79
Remanentes de Ejercicios Anteriores	458,911.78	458,911.78	0.00
Total	\$ 8,242,617.78	\$ 7,305,410.99	\$ 937,206.79

Fuente: Estado de Ingresos y Egresos y Balanza de comprobación de los Fondos FISM y FAFM, Cuenta Pública 2012 del Municipio de Jilotepec, Ver.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$4,930,057.95.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

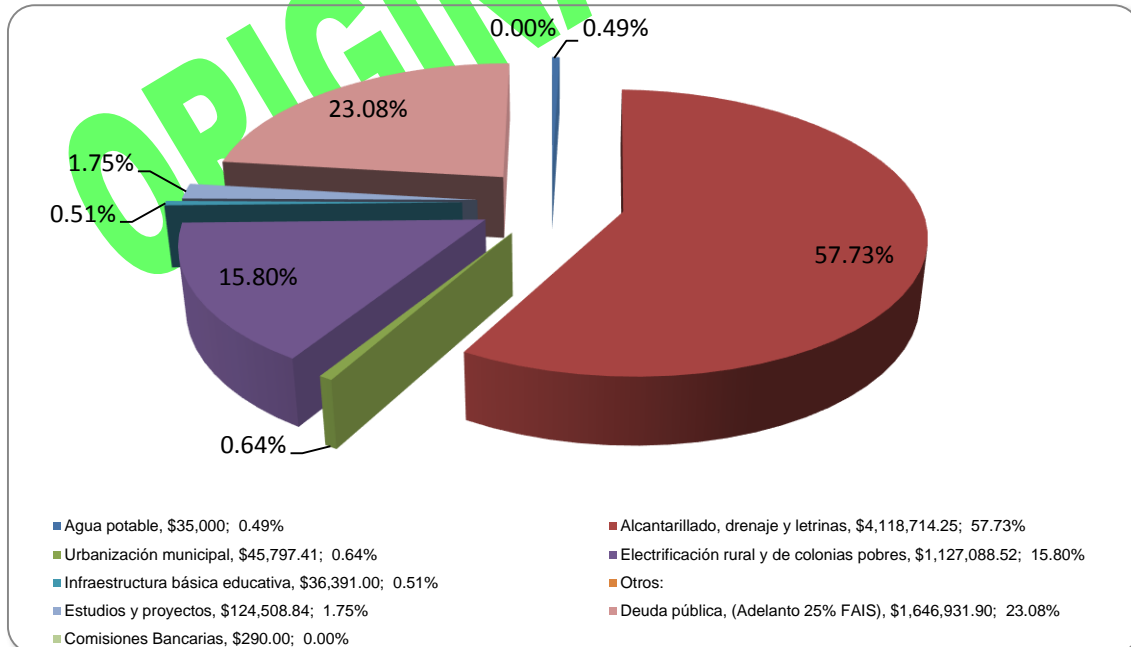
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,134,721.92, que representa el 62.83% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 8 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Estado de Ingresos y Egresos y Cierre de Obra y Acciones de FISM

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

No cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que sólo ejerció el 62.83% de los recursos recibidos; sin embargo informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, de las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.

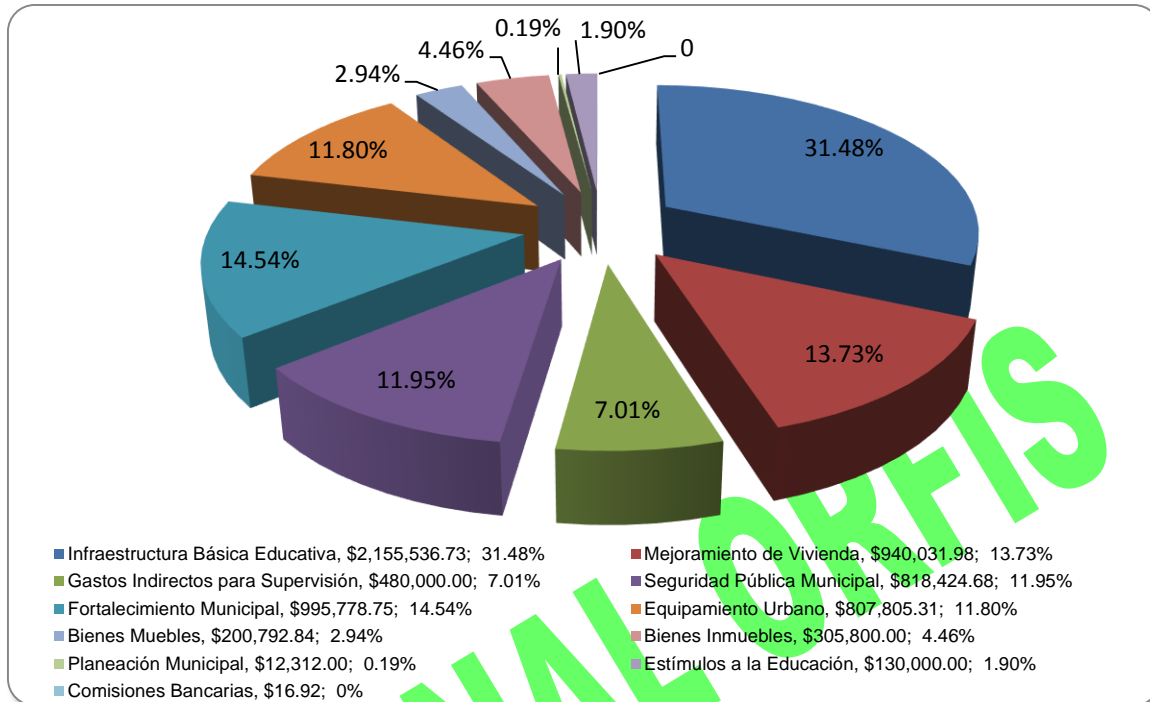
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,846,499.21 que representa el 87.96% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 6 obras y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 87.96% de los recursos recibidos; e informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; no obstante, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

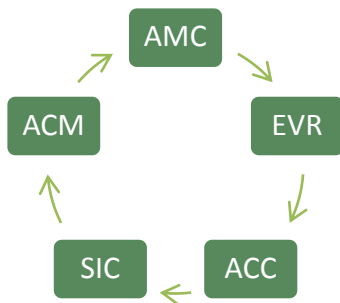
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Jilotepec, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- No se cumple con las obligaciones fiscales tanto federales como estatales, ya que no se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$3,072,999.65, se amortizó en el ejercicio un importe de \$1,492,309.19 y generó en el año intereses por \$154,622.71; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$1,580,690.46, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	25/10/2011	\$3,072,999.65	\$1,492,309.19	\$154,622.71	\$1,580,690.46
Total		\$3,072,999.65	\$1,492,309.19	\$154,622.71	\$1,580,690.46

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Jilotepec, Ver., cumplió con

el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 48.56% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 1.35 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 20.82% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$1,646,931.90 que representa un 21.69% del total del fondo.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario permitiendo eso sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$772,327.10	\$ 0.00	\$2,986,501.81	\$ 0.00	\$3,758,828.91
	Decremento					
	Incremento	-121,908.00	0.00	178,986.38	0.00	57,078.38
	Final	\$650,419.10	0.00	\$3,165,488.19	\$ 0.00	\$3,815,907.29
Bienes Inmuebles	Inicial	\$752,612.00	\$ 0.00	\$2,968,393.56	\$ 0.00	\$3,721,005.56
	Incremento	1,497,388.00	0.00	5,051,606.44	0.00	6,548,994.44
	Final	\$2,250,000.00	\$ 0.00	\$8,020,000.00	\$ 0.00	\$10,270,000.00
	Total	\$2,900,419.10	\$ 0.00	\$11,185,488.19	\$ 0.00	\$14,085,907.29

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$6,606,072.82.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,775,330.05
Muestra Auditada	11,775,330.05
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$3,374,721.92	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,760,000.00	\$7,134,721.92	\$ 1,304,276.88	\$8,438,998.80	\$2,623.92
Muestra Auditada	3,374,721.92	0.00	0.00	3,760,000.00	7,134,721.92	1,304,276.88	8,438,998.80	2,623.92
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Estado de Ingresos y Egresos y Balanza de Comprobación de los fondos FISM, (Cuenta Pública 2012 del Municipio de Jilotepec, Ver.)

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 5,906,467.21	\$ 0.00	\$ 0.00	\$940,032.00	\$ 6,846,499.21	\$ 458,911.78	\$7,305,410.99
Muestra Auditada	5,906,467.21	0.00	0.00	940,032.00	6,846,499.21	458,911.78	7,305,410.99
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Estado de Ingresos y Egresos y Balanza de Comprobación de los fondos FAFM, (Cuenta Pública 2012 del Municipio de Jilotepec, Ver.)

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Jilotepec, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$10,932,645.25
Muestra Auditada	10,389,489.13
Representatividad de la muestra	95.03%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2595/09/2013	Presidente Municipal	25 de septiembre de 2013
OFS/2596/09/2013	Síndico	25 de septiembre de 2013
OFS/2597/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	25 de septiembre de 2013
OFS/2598/09/2013	Tesorero	25 de septiembre de 2013
OFS/2599/09/2013	Contralor Interno	25 de septiembre de 2013
OFS/2600/09/2013	Ex Contralor Interno	25 de septiembre de 2013
OFS/2601/09/2013	Director de Obras Públicas	25 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	9	7	16
TÉCNICAS	4	5	9
SUMA	13	12	25

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 092/2012/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 092/2012/008

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 092/2012/012

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$788,193.57	\$688,322.12	\$53,801.10	6.83%
Predial Rústico Rezago	918,668.46	846,941.80	28,195.98	3.07%
Predial Urbano 2012	548,485.80	191,735.89	318,483.46	58.07%
Predial Rústico 2012	420,019.44	150,610.50	240,105.26	57.17%
TOTAL	\$2,675,367.27	\$1,877,610.31	\$640,585.80	23.94%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 092/2012/016

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$13,981.73.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones,

multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 092/2012/017

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De los residentes en el extranjero a los que les hubieran efectuado pagos.
4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción

VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 092/2012/019

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable no se tiene certeza que lo recaudado por concepto de impuesto sobre espectáculos públicos por \$2,000.00, haya sido cobrado atendiendo a la base gravable establecida en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que no fue presentada el acta de liquidación de los espectáculos públicos presentados realizada por los interventores fiscales y/o ésta no indica ni relaciona el monto total del importe de los boletos de entrada o derechos de admisión vendidos, con la cual determinaron el pago del impuesto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro del impuesto sobre espectáculos públicos a los que tiene la facultad de cobrar por la explotación de cualquier diversión que se haya realizado en forma eventual o habitual dentro del Municipio en contravención a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 20 fracción I, 143 al 151 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 092/2012/020

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$39,235.02, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 092/2012/021

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por ocupación de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) por \$5,671.68, del cual no presentaron el padrón correspondiente.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro de derechos por ocupación de manera definitiva o temporal de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) a los que tiene la facultad de cobrar por la ocupación de inmuebles del dominio público del Municipio en contravención a lo dispuesto por los artículos 34 del Ley Orgánica del Municipio Libre; 11, 14, 20 fracción II, 247, 248 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 092/2012/035

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículos austeros	Abril a julio 2012	\$506,178.72
Luminarias y balastras	Marzo a diciembre 2012	190,793.64

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

Observación número: 092/2012/036	Obra número: 2012092005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en calle Lerdo de Tejada, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$290,396.26
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Finiquito de obra, debido a no presenta la cantidad de obra finiquitada.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación. Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- Relleno (inciso 3.01.02.023-H.01) para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada. (\$254.86, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran un rendimiento bajo en la mano de obra.

- Sub-base o base, por unidad de obra terminada, (inciso 74-H.04): base compactada al cien por ciento (100%). (\$307.03, sin incluir el I.V.A.), debido al costo elevado en el material de base.

Determinándose un monto de **\$17,588.89 (Diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Relleno (inciso 3.01.02.023-H.01) para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada.	M3	\$442.53	\$254.86	\$187.67	71.00	\$13,324.57
Sub-base o base, por unidad de obra terminada, (inciso 74-H.04): base compactada al cien por ciento (100%).	M3	\$475.37	\$307.03	\$168.34	10.92	\$1,838.27
SUBTOTAL						\$15,162.84
IVA						\$2,426.05
TOTAL						\$17,588.89

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Emmanuel Ramírez Juárez**, Auditor Técnico del despacho externo **Ing. Emmanuel Ramírez Juárez**, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, **RAT-1-2013-027**; se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Francisco Gastón Hernández López**, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio **P/JTEC/075/13**, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la **cabecera municipal** de Jilotepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra estable, se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente; el finiquito de obra, debido a no presenta la cantidad de obra finiquitada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 45, 46, 53 párrafo I; 56, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 ter fracciones I, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso c)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra; de igual modo, incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 092/2012/037	Obra número: 2012092010
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en calle Venustiano Carranza, en la localidad de Vista Hermosa 1ª Manzana.	Monto ejercido: \$ 538,926.90
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, dictamen técnico del convenio modificatorio, autorización de volúmenes adicionales y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Suministro e instalación de banco de transformador YT una boquilla, 25 kva, 13200 – 240/120 V., norma K, incluye: Fletes, acarreo, montaje en su base, fijación, nivelación, conexiones eléctricas, protocolo de pruebas (DE LAPEM), pruebas generales, así como uso de equipo de seguridad e higiene, instalación de sistema de tierras de acuerdo a la norma C.F.E. (\$36,828.60, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario contratada con el soporte técnico de los insumos de **mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo** y del **factor de sobrecosto**, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales considerando los desperdicios, mermas, abundamientos y en su caso; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina y campo; y técnico.

- Línea aérea en baja tensión con cable neutranel en al 2+1 cal. 3/0+1/0 AWG, incluye: suministro y colocación a cualquier nivel de conductor, flete a obra, acarreo trazo, nivelación, cortes, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, uso de equipos y herramientas, así como equipo de seguridad, e higiene. (P.U.O.T). (\$152.99, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario contratada con el soporte técnico de los insumos de **mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo** y del **factor de sobrecosto**, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios

correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales considerando los desperdicios, mermas, abundamientos y en su caso; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina y campo; y técnico.

Determinándose un monto de **\$25,012.40 (Veinticinco mil doce pesos 40/100 M.N)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de banco de transformador YT una boquilla, 25 kva, 13200 – 240/120 V., norma K, incluye: fletes, acarreos, montaje en su base, fijación, nivelación, conexiones eléctricas, protocolo de pruebas (DE LAPEM), pruebas generales, así como uso de equipo de seguridad e higiene, instalación de sistema de tierras de acuerdo a la norma C.F.E.	PZA	\$44,609.97	\$36,828.60	\$7,781.37	2.00	\$15,562.74
Línea aérea en baja tensión con cable neutranel en al 2+1 cal. 3/0+1/0 AWG, incluye: suministro y colocación a cualquier nivel de conductor, flete a obra, acarreo trazo, nivelación, cortes, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, uso de equipos y herramientas, así como equipo de seguridad, e higiene. (P.U.O.T).	M3	\$220.63	\$152.99	\$67.64	88.70	\$5,999.67
SUBTOTAL						\$21,562.41
IVA						\$3,449.99
TOTAL						\$25,012.40

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Emmanuel Ramírez Juárez, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAT-1-2013-027; se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Gastón Hernández López, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio P/JTEC/075/13, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Venustiano Carranza de la localidad de Vista Hermosa del municipio de Jilotepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra estable, se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contiene la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo II; 48 párrafo 1 y 2; 53 párrafo 1; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la obra; de igual modo, incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 092/2012/038	Obra número: 2012092017
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en Vista Hermosa 1ª Manzana, Cerro Borracho, en la localidad de Vista Hermosa.	Monto ejercido: \$ 300,533.19
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente

- Poste de conc. 12-750 normal incluye: Suministro y colocación de poste de concreto, flete a obra, acarreo, ubicación, erección, plomeo, amacizado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo (grúa), higiene, excavación en terreno tipo III (roca), amacizado con piedra de pepena en capas y relleno con tierra de banco compactado; todos los postes deberán contar con protocolo de pruebas LAPEM de la C.F.E. (Terreno pedregoso tipo 3) P.U.O.T. (\$6,546.40, sin incluir el I.V.A.), debido a que el insumo (poste), su costo es elevado.

- Línea aérea 2f media tensión ACSR Cal. 3/0 AWG, incluye: Suministro y colocación a cualquier nivel de conductor, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, corte, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes, fuera de la obra, uso de equipo y herramienta, así como uso de equipo de seguridad e higiene (P.U.O.T.). (\$103.65, sin incluir el I.V.A.), debido al costo elevado de los materiales.

Determinándose un monto de **\$15,651.32 (Quince mil seiscientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Poste de conc. 12-750 normal incluye: Suministro y colocación de poste de concreto, flete a obra, acarreo, ubicación, erección, plomeo, amacizado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo (grúa), higiene, excavación en terreno tipo III (roca), amacizado con piedra de pepena en capas y relleno con tierra de banco compactado; todos los postes deberán contar con protocolo de pruebas LAPEM de la C.F.E. (Terreno pedregoso tipo 3) P.U.O.T.	PZA	\$9,340.16	\$6,546.40	\$2,793.76	2.00	\$5,587.52
Línea aérea 2f media tensión ACSR Cal. 3/0 AWG, incluye: Suministro y colocación a cualquier nivel de conductor, flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, corte, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes, fuera de la obra, uso de equipo y herramienta, así como uso de equipo de seguridad e higiene (P.U.O.T.).	ML	\$134.65	\$103.65	\$31.00	255.00	\$7,905.00
SUBTOTAL						\$13,492.52
IVA						\$2,158.80
TOTAL						\$15,651.32

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Emmanuel Ramírez Juárez, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAT-1-2013-027; se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Gastón Hernández López, Director de Obras Públicas, representante

ampliamente facultado mediante el oficio P/JTEC/075/13, en el sitio de la obra, ubicado en la manzana No. 1 de la localidad de Vista Hermosa del municipio de Jilotepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra estable, se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 53 párrafo 1; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, además de supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)

Observación número: 092/2012/044	Obra número: 2012092401
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad del Pueblito 1ª etapa.	Monto ejercido: \$5,062,453.32
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, convenio de participación, inscripción en catálogo de proyectos y estudios del ente, convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación ó fallo, endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico y pruebas de laboratorio (hermeticidad).

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Pozo de visita tipo común, hasta 1.50 mts., de profundidad. (\$6,537.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.
- Pozo de visita tipo común, hasta 1.75 mts., de profundidad. (\$6,782.28, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.
- Pozo de visita tipo común, hasta 2.00 mts., de profundidad. (\$6,955.86, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.
- Pozo de visita tipo común, hasta 2.25 mts., de profundidad. (\$7,487.28, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.
- Pozo de visita tipo común, hasta 2.50 mts., de profundidad. (\$8,044.14, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.
- Pozo de visita tipo común, hasta 2.75 mts., de profundidad. (\$8,673.37, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.
- Pozo de visita tipo común, hasta 3.00 mts., de profundidad. (\$9,467.44, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.
- Pozo de visita tipo común, hasta 4.00 mts., de profundidad. (\$12,607.48, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.
- Pozo de visita tipo común, hasta 4.25 mts., de profundidad. (\$13,259.89, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.

- Pozo de visita tipo común, hasta 4.75 mts., de profundidad. (\$14,582.54, sin incluir el I.V.A.), debido a que consideran una cantidad elevada de mortero.

Determinándose un monto de **\$62,834.51 (Setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Pozo de visita tipo común, hasta 1.50 mts., de profundidad.	PZA	\$6,866.55	\$6,537.52	\$329.03	6.00	\$1,974.18
Pozo de visita tipo común, hasta 1.75 mts., de profundidad.	PZA	\$7,451.61	\$6,782.28	\$669.33	4.00	\$2,677.32
Pozo de visita tipo común, hasta 2.00 mts., de profundidad.	PZA	\$9,326.82	\$6,955.86	\$2,370.96	4.00	\$9,483.84
Pozo de visita tipo común, hasta 2.25 mts., de profundidad.	PZA	\$10,122.97	\$7,487.28	\$2,635.69	3.00	\$7,907.07
Pozo de visita tipo común, hasta 2.50 mts., de profundidad.	PZA	\$10,775.01	\$8,044.14	\$2,730.87	2.00	\$5,461.74
Pozo de visita tipo común, hasta 2.75 mts., de profundidad.	PZA	\$11,436.78	\$8,673.37	\$2,763.41	3.00	\$8,290.23
Pozo de visita tipo común, hasta 3.00 mts., de profundidad.	PZA	\$11,616.02	\$9,467.44	\$2,148.58	5.00	\$10,742.90
Pozo de visita tipo común, hasta 4.00 mts., de profundidad.	PZA	\$13,859.56	\$12,607.48	\$1,252.08	2.00	\$2,504.16
Pozo de visita tipo común, hasta 4.25 mts., de profundidad.	PZA	\$14,060.64	\$13,259.89	\$800.75	3.00	\$2,402.25
Pozo de visita tipo común, hasta 4.75 mts., de profundidad.	PZA	\$17,306.53	\$14,582.54	\$2,723.99	1.00	\$2,723.99
SUBTOTAL						\$54,167.68
IVA						\$8,666.83
TOTAL						\$62,834.51

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Emmanuel Ramírez Juárez, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAT-1-2013-027; se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Gastón Hernández López, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio P/JTEC/075/13, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de El Pueblito del municipio de Jilotepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra estable, se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el proceso de licitación debido a que carece de: Convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación ó fallo, además incumplió en no presentar los documentos que soportan la calidad de los trabajos ejecutados y tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 27, 73 fracción XXIX-G y 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 20, 27 fracción III; 41 tercer párrafo; 42, 43 primer párrafo; 44, 59 y 74**; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 28**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74, 75, 77 primer párrafo; 99, 100 y 101**; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 5**; Reglamento Ley 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XVI y 71**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, además de no requerir al termino de los trabajos la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I, II; 41 tercer párrafo, 42, 43 primer párrafo; y 44**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74, 75, 77 primer párrafo**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter, fracciones II y III y 104.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 092/2012/001

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 092/2012/002

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 092/2012/003

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 092/2012/004

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 092/2012/005

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 092/2012/006

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 092/2012/007

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 092/2012/009

Se recomienda conformar e integrar los Expedientes Técnicos Unitarios de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento; así mismo revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

Recomendación Número: 092/2012/010

Se recomienda considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

Recomendación Número: 092/2012/011

Se recomienda, realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. También se les recomienda realizar las gestiones necesarios para que las obras que se encuentran en una primera etapa sin operar, queden concluidas y operando antes de que termine su administración. También se recomienda efectuar las gestiones necesarias para que las obras que se encuentran en una primera etapa sin operar, queden concluidas y operando, antes de que finalice su administración.

Recomendación Número: 092/2012/012

Se recomienda, que cuando la obra se encuentre terminada, se comisione a personal de la dirección de obras públicas para que en compañía de un representante de la empresa

constructora verifique la correcta terminación de la obra, quedando constancia por escrito de lo verificado.

Recomendación Número: 092/2012/013

Se recomienda, verificar que el registro ante el IMSS de los contratistas se encuentre vigente a la fecha de la firma de los contratos, además de evitar que el contratista incluya cargos adicionales en la integración de los precios unitarios. También deberán verificar que los contratos se elaboren con apego a la normatividad federal cuando los recursos provengan de la federación.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Jilotepec, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Jilotepec, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Jilotepec, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Jilotepec, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.